

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD**



**DECRETO EJECUTIVO No. 30**  
De 5 de Diciembre de 2025

Que crea la Comisión Técnica Intersectorial de Salud Mental y Apoyo Psicosocial en situaciones de Emergencias y Desastres

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República;

Que la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, aprueba el Código Sanitario y regula en su totalidad los asuntos relacionados con la salubridad e higiene pública, política sanitaria y la medicina preventiva y curativa, adoptando las medidas de emergencia que sean imprescindibles e impostergables en caso de epidemia u otras calamidades públicas;

Que el Decreto de Gabinete N°1 del 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado y, como órgano de la función ejecutiva, le corresponde la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país;

Que los países miembros del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) aprobaron en 2010, la Política Centroamericana de Gestión Integral de Riesgo de Desastres (PCGIR) para dotar a la región de un marco orientador en la gestión integral del riesgo de desastres;

Que el Decreto Ejecutivo N°1101 del 30 de diciembre de 2010, aprueba la Política Nacional de Gestión Integral de Riesgo de Desastres (PNGIRD), promoviendo la participación de diversos actores, incluyendo el gobierno, la sociedad civil, el sector privado y la comunidad en general en la gestión del riesgo;

Que el Plan de Acción Integral sobre Salud Mental 2013-2030 de la Organización Mundial de la Salud (OMS), insta a los Estados Miembros a asegurar la prestación de servicios de Salud Mental y Apoyo Psicosocial (SMAPS) en situaciones de emergencia y desastres, y a impulsar iniciativas intersectoriales para la promoción de la salud mental y la prevención de trastornos mentales;

Que el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, en su prioridad 4, destaca la importancia de aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz y "reconstruir mejor" en la recuperación y rehabilitación, fortaleciendo los programas de recuperación para brindar apoyo psicosocial y servicios de salud mental a todas las personas que lo necesiten;

Que el Decreto Ejecutivo N°393 del 14 de septiembre de 2015, adopta los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que incluyen objetivos e indicadores específicos relacionados con promover la salud mental y el bienestar de todas las personas, así como fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales;

Que el Decreto Ejecutivo N°119 del 9 de mayo de 2017, aprueba la Política Nacional de Salud, sus Objetivos Estratégicos y Líneas de Acción para el periodo 2016-2025, orientados

a la evaluación y promoción equitativa de los servicios de salud, garantía y mejoramiento de la calidad de los servicios de salud, y la reducción del impacto de emergencias y desastres en salud;

Que la Resolución N°367 del 7 de octubre de 2022, que aprueba la Norma Técnica Administrativa Nacional de Salud Mental en Panamá que proporciona un marco normativo que regula los procedimientos técnicos y administrativos de salud mental, señalando específicamente el Subprograma de Emergencia, Desastres e Intervenciones en Salud Mental;

Que la Ley 364 de 6 de febrero de 2023, que desarrolla el derecho humano a la salud mental, y garantiza su cobertura nacional, reconoce el derecho humano a la salud mental como un derecho fundamental de todas las personas y establece la obligación del Estado de garantizar el acceso universal a servicios de salud mental de calidad;

Que la Resolución A/RES/77/300 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 26 de junio de 2023, alienta a los Estados Miembros y las partes interesadas a la colaboración con comités nacionales de emergencia y proveedores de salud mental para incorporar estas necesidades en los planes de preparación y respuesta, asegurando el acceso a servicios seguros y adecuados para todas las personas, incluyendo el personal de salud y humanitario, con especial atención a la financiación a largo plazo para construir o reconstruir sistemas de salud mental comunitarios y resilientes post emergencia;

Que el Informe de 2023 de la Comisión de Alto Nivel sobre Salud Mental y COVID-19 de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), establece que la salud mental y el apoyo psicosocial (SMAPS) son esenciales en todas las fases de una emergencia y deben integrarse en todas las actividades de respuesta de emergencia y en los planes nacionales de desastre. La salud mental debe estar representada en todos los grupos técnicos y de trabajo relacionados con emergencias y desastres, incluyendo salud, protección social, educación, derechos humanos, organización comunitaria, recursos humanos, seguridad alimentaria, agua y saneamiento, a través de una coordinación multisectorial para optimizar recursos y evitar la duplicación de tareas;

Por ello, es crucial adoptar todas las medidas apropiadas para proteger y mejorar la salud mental y el bienestar psicosocial de las personas, reafirmando el derecho de todo ser humano a disfrutar de salud física y mental, reconociendo que la salud es un requisito previo, además de un resultado e indicador, de las dimensiones social, económica y ambiental del desarrollo sostenible;

Que, para lograr este objetivo, es necesario emprender acciones para la formación de un grupo único de coordinación intersectorial e interinstitucional de Salud Mental y Apoyo Psicosocial dentro del marco de la gestión del riesgo de desastres que aborde, de manera integral y eficaz, las necesidades psicológicas de los afectados, evitando la fragmentación y duplicidad de los esfuerzos intencionados;

## DECRETA:

### Capítulo I Disposiciones generales

**Artículo 1.** Se crea la Comisión Técnica Intersectorial de Salud Mental y Apoyo Psicosocial en Situaciones de Emergencias y Desastres, en adelante CTI-SMAPS, para coordinar y desarrollar las estrategias y acciones integrales y sostenibles en salud mental y apoyo psicosocial (SMAPS) en el marco de la gestión del riesgo de desastres en Panamá.

**Artículo 2.** El CTI-SMAPS tendrá como objetivo general, el de integrar de manera sostenible el componente SMAPS en el marco de la gestión del riesgo de desastres en Panamá.



Con los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer la gobernanza y la coordinación intersectorial para la gestión de SMAPS en el contexto de la gestión del riesgo de desastres.
2. Mejorar las capacidades en SMAPS de los actores clave en la respuesta a desastres y otras emergencias.
3. Facilitar una respuesta efectiva y oportuna de SMAPS en situaciones de emergencia y desastres.
4. Fomentar la resiliencia y la participación comunitaria en la preparación para emergencias y desastres, la respuesta inmediata y la recuperación a mediano y largo plazo.

## Capítulo II De los Comisionados

**Artículo 3.** La CTI-SMAPS estará integrada por un comisionado titular con derecho a voto y un suplente de las siguientes entidades:

1. Ministerio de Salud, quien preside.
2. Caja de Seguro Social
3. Organización Panamericana de la Salud
4. Despacho de la Primera Dama
5. Ministerio de Educación
6. Ministerio de Desarrollo Social
7. Ministerio de la Mujer
8. Ministerio de Economía y Finanzas
9. Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
10. Ministerio de Gobierno
  - a. Sistema Nacional de Protección Civil
  - b. Centro Logístico Regional de Ayuda Humanitaria
11. Ministerio de Seguridad Pública
  - a. Policía Nacional
  - b. Servicio Nacional Aeronaval
  - c. Servicio Nacional de Fronteras
  - d. Servicio Nacional de Migración
  - e. Sistema Único de Manejo de Emergencias
12. Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá
13. Cruz Roja Panameña
14. Defensoría del Pueblo
15. Lotería Nacional de Beneficencia
16. Secretaría Nacional de Discapacidad
17. Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia
18. Asociación de Municipios de Panamá
19. Asociación Panameña de Psicólogos
20. Asociación de Trabajadores Sociales de Panamá
21. Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá
22. Asociación de Hospitales Privados
23. Consejo de Rectores de Universidades
24. Fundación Piero Rafael Martínez de la Hoz
25. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)
26. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
27. Organización Mundial para las Migraciones (OIM)

**Artículo 4.** La CTI-SMAPS podrá ampliar su estructura mediante la inclusión temporal o definitiva de otras organizaciones, actores relevantes, y/o expertos y conocimientos especializados en áreas específicas que puedan ser necesarios para abordar desafíos particulares o situaciones de emergencia.



**Artículo 5.** El comisionado titular será el representante oficial de la entidad ante la CTI-SMAPS y tendrá las responsabilidades de:

1. Actuar como enlace principal entre su organización y el CTI-SMAPS.
2. Representar a su organización en las reuniones, talleres y otras actividades de la Comisión.
3. Compartir información relevante con su organización y garantizar la fluidez de la comunicación entre la CTI-SMAPS y la organización.

El miembro suplente asumirá las responsabilidades del miembro titular en caso de ausencia y participará en reuniones u otras actividades cuando sea necesario.

**Artículo 6.** Adicional a lo establecido en el artículo anterior, todos los comisionados de la CTI-SMAPS tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Asistir a las reuniones y participar activamente en las discusiones temáticas, la toma de decisiones y las actividades de la Comisión.
2. Revisar los documentos, informes y otros materiales relevantes de la Comisión.
3. Aportar su experiencia, conocimientos y perspectivas para fortalecer el trabajo de la Comisión.
4. Contribuir al desarrollo e implementación de estrategias para el logro de los objetivos de la Comisión.
5. Promover la colaboración, el trabajo en equipo y un ambiente respetuoso e inclusivo en la Comisión.
6. Cumplir con los plazos establecidos para las tareas y responsabilidades asignadas.
7. Representar al CTI-SMAPS de manera profesional y ética en todas las instancias que fuera necesario.

### Capítulo III De Estructura y Funciones

**Artículo 7.** El esquema funcional de la CTI-SMAPS estará integrada por los siguientes componentes:

1. Secretaría General
2. Secretaría Técnica
3. Comités de Trabajo

**Artículo 8.** El Ministerio de Salud, como ente rector del sector salud lideriza la CTI-SMAPS, designando la Secretaría General en la Sección de Salud Mental de la Dirección General de Salud Pública. La Secretaría Técnica estará bajo la responsabilidad del equipo de Apoyo Psicosocial de la Oficina Integral de Riesgos a Desastres en Salud.

**Artículo 9.** La CTI-SMAPS tendrá las funciones siguientes:

**A. Secretaría General:**

1. Coordinar las actividades de la CTI-SMAPS asegurando que se alineen con los objetivos generales y que se ejecuten de manera eficiente y eficaz.
2. Comunicar los objetivos, actividades y resultados de la CTI-SMAPS a las partes interesadas, destacando su impacto en la salud mental y el apoyo psicosocial.
3. Promover el trabajo colaborativo y armónico entre los miembros.
4. Guiar un proceso de consenso y toma de decisiones basado en evidencias.
5. Monitorear y evaluar el progreso del logro de sus objetivos.
6. Identificar aliados estratégicos que fortalezcan las acciones de la CTI-SMAPS.



7. Representar la CTI-SMAPS en actividades externas nacionales e internacionales en que participe el grupo.

**B. Secretaría Técnica:**

1. Organizar las reuniones de la CTI-SMAPS promoviendo la participación de todos los miembros para el cumplimiento de los objetivos trazados.
2. Fomentar la participación de los miembros en las actividades y en la toma de decisiones basada en evidencias.
3. Monitoreo y evaluación del progreso de las actividades para el alcance de los objetivos
4. Facilitar la comunicación y colaboración entre los miembros.
5. Compartir información relevante sobre los trabajos y avances de la CTI-SMAPS.
6. Organizar de la documentación requerida para los miembros de la CTI-SMAPS.
7. Representar a la CTI-SMAPS en actividades externas en que participe el grupo.

**C. Comités de Trabajo:**

1. Los sectores que conforman los Comités de Trabajo de la CTI-SMAPS serán los siguientes: Salud, Protección, Educación y Asistencia Humanitaria.
2. La composición de los Comités de Trabajo podrá ser ampliada, según lo requieran las necesidades identificadas en función de la evolución de los eventos adversos.
3. Las funciones de los Comités de Trabajo son:
  - a. Evaluar de los riesgos en la salud y el bienestar de la población afectada en situaciones de emergencia.
  - b. Participar en el desarrollo de planes, protocolos y otros recursos estratégicos para abordar las necesidades de SMAPS en situaciones de desastre.
  - c. Facilitar los enlaces entre las instituciones, organizaciones y actores relevantes para una respuesta integral en situaciones de crisis.
  - d. Contribución en el fortalecimiento de comunidades resilientes emocionalmente, minimizando los efectos adversos a mediano y largo plazo del impacto de las emergencias y desastre.
  - e. Capacitar y brindar apoyo técnico según la especialidad y/o sector a los actores claves que intervienen en la atención SMAPS en el contexto de las emergencias y desastres.
  - f. Monitorear y evaluar la implementación de las intervenciones de SMAPS para garantizar su efectividad y calidad.

**Capítulo IV**  
**De Reunión y Organización**

**Artículo 10.** La CTI-SMAPS tendrá la facultad de establecer equipos de trabajo, ya sea de manera temporal o permanente, con el propósito de abordar temas específicos o llevar a cabo tareas concretas en línea con los objetivos del grupo. Estos equipos podrán ser internos, compuestos exclusivamente por comisionados de la CTI-SMAPS, o mixtos, integrando a personas externas a la organización, pero con conocimientos o experiencia relevante para el tema en cuestión.

**Artículo 11.** La CTI-SMAPS se reunirá mensualmente en sesiones ordinarias y, en sesiones extraordinarias cuando se estime conveniente. Estas sesiones pueden ser presenciales, virtuales o híbridas.



**Artículo 12.** La CTI-SMAPS establecerá los mecanismos de coordinación y articulación entre instituciones nacionales e internacionales, gobiernos locales, sociedad civil y comunidades, facilitando las acciones de respuestas y recursos para el abordaje de la Salud Mental y Apoyo Psicosocial.

**Artículo 13.** La CTI-SMAPS cooperará en la planificación, implementación, ejecución y evaluación de las acciones de preparación, respuesta y recuperación de la gestión del riesgo en emergencias y desastres en el contexto de salud mental y apoyo psicosocial.

**Artículo 14.** Este Decreto Ejecutivo entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá de 1972, Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete N°1 del 15 de enero de 1969, Decreto N°75 del 27 de febrero de 1969, Política Centroamericana de Gestión Integral de Riesgo de Desastres de 2010, Decreto Ejecutivo N°1101 del 30 de diciembre de 2010, Decreto Ejecutivo N°1302 del 22 de noviembre de 2011, Plan de Acción Integral sobre Salud Mental de 2013-2030 de la OMS, Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres de 2015-2030, Decreto Ejecutivo N°393 del 14 de septiembre de 2015, Resolución Ministerial N°980 del 18 de agosto de 2016, Decreto Ejecutivo N°119 del 9 de mayo de 2017, Decreto Ejecutivo N°420 de 12 de diciembre de 2018, Resolución N°304 del 3 mayo de 2021, Resolución N°367 del 7 de octubre de 2022, Ley 364 de 6 de febrero de 2023, Resolución A/RES/77/300 del 26 de junio de 2023, Informe de 2023 de la Comisión de Alto Nivel sobre Salud Mental y COVID-19 de la Organización Panamericana de la Salud.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

**JOSE RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

**FERNANDO BOYD GALINDO**  
Ministro de Salud

